



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE
COLEGIO CENTRO INTEGRAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA (IED)**



Auditor	Jenny Katherine Cortés Rólez
Proceso o área a auditar	COLEGIO CENTRO INTEGRAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA (IED)
Fecha de inicio	24/08/2022
Fecha de cierre	24/08/2022
Código PAA/Dependencia	53 44

Objetivo general
Evaluar el manejo del Fondo de Servicios Educativos y los mecanismos de control inmersos en la gestión administrativa, financiero (presupuestal y de tesorería) y contractual.

- Objetivos específicos**
1. Evidenciar la implementación de un entorno de control en la institución en los diversos procesos presupuestales.
 2. Revisar la identificación de riesgos que afecten el cumplimiento de objetivos institucionales.
 3. Verificar la gestión adelantada por la institución para prevenir la materialización de los riesgos.
 4. Revisar la gestión informativa y de comunicación dentro de la institución y de reporte a las Direcciones Locales y Centrales.
 5. Evidenciar la supervisión realizada por la institución para la creación de un ambiente de control y el seguimiento a sus resultados.
 6. Atender la queja remitida por la instancia correspondiente (si aplica).

Alcance
La evaluación comprendió desde el 01 de enero de 2022, hasta el 30 de junio de 2022.

- Antecedentes/Limitaciones**
- a. Mediante radicado E-2022-130942 del 6 de julio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional remitió queja radicada por ciudadano anónimo respecto a la gestión contractual del Colegio Centro Integral José María Córdoba IED.
 - b. En oficio radicado 5-2022-246381 del 28 de julio de 2022, la Oficina de Control Interno –OCI de la SED, confirmó al ciudadano con copia al Ministerio de Educación Nacional la inclusión del Colegio Centro Integral José María Córdoba IED en el Plan Anual de Auditoría vigencia 2022.
 - c. La Oficina de Control Interno con radicado I-2022-81154 del 08 de agosto de 2022, informa a la IED la apertura de la auditoría y realiza requerimiento de información.
 - d. A través de correo electrónico del 11 de agosto de 2022, la IED remitió la información del software presupuestal.
 - e. De igual manera el día 12 de agosto de 2022, la IED remitió la demanda, información requerida para el desarrollo de la auditoría mediante correo electrónico y con oficio radicado I-2022-83909.
 - f. El 24 de agosto de 2022 se realizó la reunión de cierre de la auditoría con la participación del Rector y el pagador de la IED. Los resultados de la reunión quedaron registrados en acta.
 - g. El Rector entregó el Acta de Representación firmada durante la reunión de cierre.

RESUMEN EJECUTIVO	
CUMPLIMIENTO	0
OPORTUNIDAD DE MEJORA	0
OBSERVACION	2

DESARROLLO DE LA AUDITORIA
El siguiente informe presenta la evaluación integral al Sistema de Control Interno implementado del Fondo de Servicios Educativo auditado. Se encontrarán dos (2) conclusiones relacionadas a los componentes de Actividades de Control Financiero y Monitoreo y Supervisión evaluados en la estructura del Modelo Estándar del Control Interno (MECI). A continuación se presentan los resultados:

1. Actividades de Control Financiero: Estas actividades sirven como mecanismo para apalancar el logro de los objetivos, y permiten el control de los riesgos identificados. Para mantener este componente, es necesario el cumplimiento de lineamientos de cierre fiscal: Presentación, aprobación y liquidación del presupuesto; Validación y evaluación constante de egresos, ingresos, retenciones y caja menor.

Valoración Final del componente Observación

De acuerdo con validación de los documentos pre y post contractuales asociados al Contrato N° 11 del 21 de febrero de 2022, el promedio de cumplimiento fue de 100%. Es importante resaltar que, si bien la IED realizó las cotizaciones mínimas según el Manual de Contratación adaptado mediante acuerdo 2 de Consejo Directivo, se evidenciaron debilidades en el proceso por cuanto no se evidenció en los estudios de mercado un cuadro comparativo de ofertas donde se identificara los resultados de dicho estudio incumpliendo así con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en su artículo 3 "Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. Principio de transparencia: Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de la cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley". Adicionalmente incumpliendo lo concerniente al art 23 de la Ley 80 de 1993 "De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Ver Anexos 3, 5, 6, 7 y 8

Evaluación de información enviada por el colegio

La IED no dio respuesta al informe preliminar enviado mediante radicado I-2022-95143 del 9 de septiembre de 2022

2. Monitoreo y supervisión: Estas acciones permiten desarrollar la supervisión continua en el día a día de las actividades, así como evaluaciones periódicas. Para mantener este componente, es necesario la supervisión de proyectos de inversión, la publicación oportuna de la contratación y el envío de informes según la normalidad aplicable.

Valoración Final del componente Observación

Del componente de Monitoreo y Supervisión se determinaron debilidades en cuanto a que se evidenció la publicación extemporánea en Secop del contrato N° 11 del 21 de febrero de 2022, por lo anterior se insta a la IED a realizar el cargo en los tiempos establecidos. Es importante señalar que para el contrato mencionado se evidenció correspondencia entre el pago realizado por la IED y el estipulado en las cláusulas de forma de pago de dicho contrato.

Ver Anexo 4

Evaluación de información enviada por el colegio

La IED no dio respuesta al informe preliminar enviado mediante radicado I-2022-95143 del 9 de septiembre de 2022



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE
COLEGIO CENTRO INTEGRAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA (ED)**

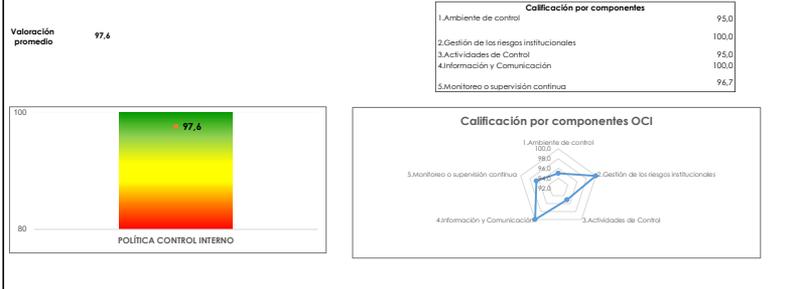


AUTODIAGNÓSTICO GESTIÓN POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, permite dirigir, planear, ejecutar, controlar, hacer seguimiento y evaluar la gestión de las entidades públicas. Por medio del esquema de medición del MIPG se mide el grado de orientación de la gestión y el desempeño institucional hacia la generación de valor público. Uno de los instrumentos para realizar la medición, es el Herramienta de Autodiagnóstico, con la que se desarrolla la valoración del estado de cada uno de los 5 componentes. A través de su aplicación, se puede determinar el estado de la gestión, fortalezas y debilidades, y la ayuda en la toma de medidas de acción encaminadas a la mejora continua.

El modelo de autodiagnóstico fue enviado a la IED a través de formulario en Microsoft Forms el 26 de agosto de 2022 y recibido diligenciado el 26 de agosto de 2022.

A continuación, se adjuntan los resultados y gráficos del resultado del autodiagnóstico:



ATENCIÓN A QUEJA

Entidad que dio traslado a la OCI o de la Queja	Número de radicado o de la Queja	Fecha de radicado	Descripción de la queja
Ministerio de Educación Nacional	E-2022-152942-11-2022-7470	6/07/2022	El Ministerio de Educación Nacional allegó queja de arándimo en la cual señalan "queja contra la Institución Educativa Centro Integral José María Córdoba por irregularidades en contratos". Como empresario de DISTRIBUCIONES EL LECTOR, no sé con qué fin se emitió el CONTRATO con Proceso Número: 11-2022 DEL CENTRO INTEGRAL JOSÉ MARÍA CORDOBA (ED) NI: 800132954 Cod Dane: 1110019046 hubo irregularidades por sobre costo del material bibliográfico adquirido. Por lo menos hay dos acciones en contra de la comunidad estudiantil y del mismo estado: el proceso en referencia publicado en la página del SECOP el día 23 de marzo de 2022, no dio lugar a la presentación de oferentes y que la convocatoria, contrato, acta de inicio y demás fueron subidos a la plataforma con la misma fecha. Percebo inconsistencia entre el ordenador del gasto (GERMAN EDUARDO RINCON RIBON) y la pagadora (JORGE NOMEQUI). Por otro lado, nuestra compañía realizó el estudio de mercado y es evidente el sobre costo de los materiales. En el mercado y con conocimiento del tema, los precios son muy inferiores. Como ciudadano del común es mi obligación hacer esta respectiva denuncia para que no se sigan malgastando los recursos que son de todos. Por otro lado, el pagador JORGE NOMEQUI me solicitó de manera poco profesional aumentar el costo de los libros para remplirlo la diferencia de costos a él. (ADJUNTO CONVERSACIÓN). Son muchos los contratos con irregularidades por no decir que todos lo que he subido a SECOP sin tener en cuenta los procesos de contratación".

Resultados análisis de queja

1. Mediante radicado E-2022-129242 del 6 de julio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional remitió queja radicada por ciudadano arándimo respecto a la gestión contractual del Colegio Centro Integral José María Córdoba ID.

2. Mediante radicado E-2022-246381 del 28 de julio de 2022, la Oficina de Control Interno –OCI de la SED, confirmó al ciudadano con copia al Ministerio de Educación Nacional la inclusión del Colegio Centro Integral José María Córdoba ID en el Plan Anual de Auditoría vigencia 2022.

3. Mediante radicado A-2022-81154 del 08 de agosto de 2022, informa a la IED la apertura de la auditoría y realiza requerimiento de información.

Por lo tanto, otorgo atención a la queja se evidencian las siguientes situaciones, así:

Respecto del punto señalado, la Oficina de Control Interno requiere el contrato N° 11 del 21 de febrero de 2022 junto con todos los soportes documentales y suministro de los comprobantes de pago con sus respectivos soportes, además el acuerdo de adopción del manual de contratación vigencia 2022, libro cuartile de bancos, conciliaciones bancarias y extractos bancarios vigencia 2022, copia del software presupuestal y Reportes generados del programa presupuestal de la vigencia 2022 (enero 2022 a la fecha) en formato Excel; Ejecución de gastos, Comprobantes de egreso y Relación contratos suscritos, para realizar la validación y obtener los siguientes resultados:

1- Para el contrato N° 11 del 21 de febrero de 2022, la IED no lo publicó dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición ni con la totalidad de documentos pre y postcontratados, incumpliendo la estipulación en el artículo 2.2.1.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. Subsección 7. Publicidad del Decreto 1082 de 2015 (Circuito Externo Único de Colombia Compra Eficiente, lo anterior teniendo en cuenta que, el documento estudiado previos cargado en SECOP no corresponde con el suministrado por la IED por cuanto en SECOP está cargado un documento cuyo objeto es "El Colegio Centro Integral José María Córdoba (Ied) requiere: DESARROLLO DEL PROYECTO FORMACION DE VALORES AÑO 2022 con el fin de contribuir al normal funcionamiento de la institución. Solicitud efectuada por el Área de Coordinación Administrativa", de igual manera tampoco se evidenció la publicación del acta de liquidación del contrato.

2- Para el Contrato N° 11 del 21 de febrero de 2022 se evidenció correspondencia entre el pago realizados por la IED y lo estipulado en las cláusulas de forma de pago de este.

3- De acuerdo con validación de los documentos pre y post contratados asociados al Contrato N° 11 del 21 de febrero de 2022, el promedio de cumplimiento fue de 100%. Es importante resaltar que, si bien la IED realizó las cotizaciones mínimas según el Manual de Contratación adoptado mediante acuerdo 2 de Consejo Directivo, se evidencian debilidades en el proceso por cuanto no se evidenció en los estudios de mercado un cuadro comparativo de ofertas donde se identificara los resultados de dicho estudio incumpliendo así con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en su artículo 3 "Otro principio de la transparencia y acceso a la información pública. Principio de transparencia: Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de la cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de las medios y procedimientos que a efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeta a las excepciones contempladas y regentes y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley". Adicionalmente incumpliendo lo concerniente al art 23 de la Ley 80 de 1993 "De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

CONCLUSIONES

En el desarrollo de la auditoría se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de las funciones del FSE como se señaló en 2 observaciones, para las cuales la IED debe establecer un plan de mejoramiento.

La Oficina de Control Interno de la Secretaría de Educación del Distrito realizará seguimiento permanente a las acciones definidas, como herramienta de prevención que contribuye al mejoramiento continuo de los procesos de la institución educativa.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la IED el cumplimiento o la normatividad establecida frente a la publicación de contratación en SECOP y soporte documental de pagos realizados. Esto aplicando mejoras en cuanto a la oportunidad en la publicación de gestión contractual en SECOP (máximo tres días posterior a la suscripción del contrato) y con la totalidad de documentación de los etapas pre y postcontrato, al anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. Subsección 7. Publicidad del Decreto 1082 de 2015 y en la Circular Externo Único de Colombia Compra Eficiente. Además de cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en su artículo 3 Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. Principio de transparencia y lo concerniente al art 23 de la Ley 80 de 1993 para el caso de realizar los comparativos de precios de los oferentes durante el proceso de contratación.

FIRMAS

Jemy Catherine Cortés Pérez
Profesional Oficina de Control Interno
Bogotá

Pablo Eduardo Gamboa Torres
Profesional Oficina de Control Interno
Bogotá

Aprobado por:

Óscar Andrés Galindo Nieto
Jefe Oficina de Control Interno

Gloria Helena Rincón Cano
Profesional (Especialista) Oficina de Control Interno
Bogotá